



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 473/02/2023
“EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

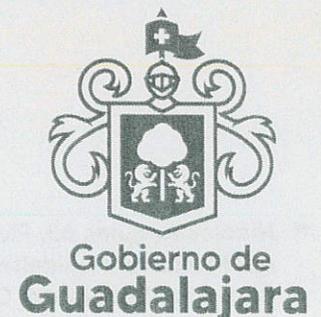
Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficios No. **CGSPM/PC/062/2023 Y CGSPM/PC/088/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 473/02/2023** referente a la adquisición de **“EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS”**, requeridas por la **UNIDAD DE PROYECTOS Y CONCESIONES** mediante requisición número **No. 2023/ 0979**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **25 de julio de 2023 dos mil veintitrés**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 473/2023**, referente a la requisición **2023/0979** emitida por la **UNIDAD DE PROYECTOS Y CONCESIONES** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **07 de agosto del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 473/2023**, declarándose **DESIERTO al NO haber recibido propuestas de licitantes**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **10 de agosto del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 473/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 473/02/2023
"EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **17 de agosto del 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **22 de agosto del 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **NO recibió propuesta de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El proveedor participante fue:

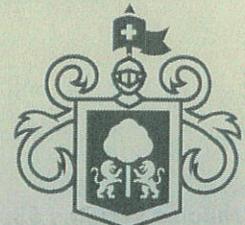
Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 473/02/2023
'EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

'Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.'

- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.
VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:
VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la UNIDAD DE PROYECTOS Y CONCESIONES mediante requisición número No. 2023/ 0979:

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

Handwritten signatures in blue ink.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 473/02/2023
"EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En relación al bien licitado para la **UNIDAD DE PROYECTOS Y CONCESIONES** solicitado dentro del **oficio CGSPM/PC/062/2023**, consistente en " **EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS** ", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado **MAQUINADOS ESPECIALES DE PRECISION S.A. DE C.V.** Quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$12,751.88 (doce mil setecientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 473/2023 y LPL 473/02/2023**. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

NOTA: Se hace la acotación que el proveedor denominado **MAQUINADOS ESPECIALES DE PRECISION S.A. DE C.V.** Otorgo una propuesta económica ajustada a los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. A continuación se muestra lo adjudicado:

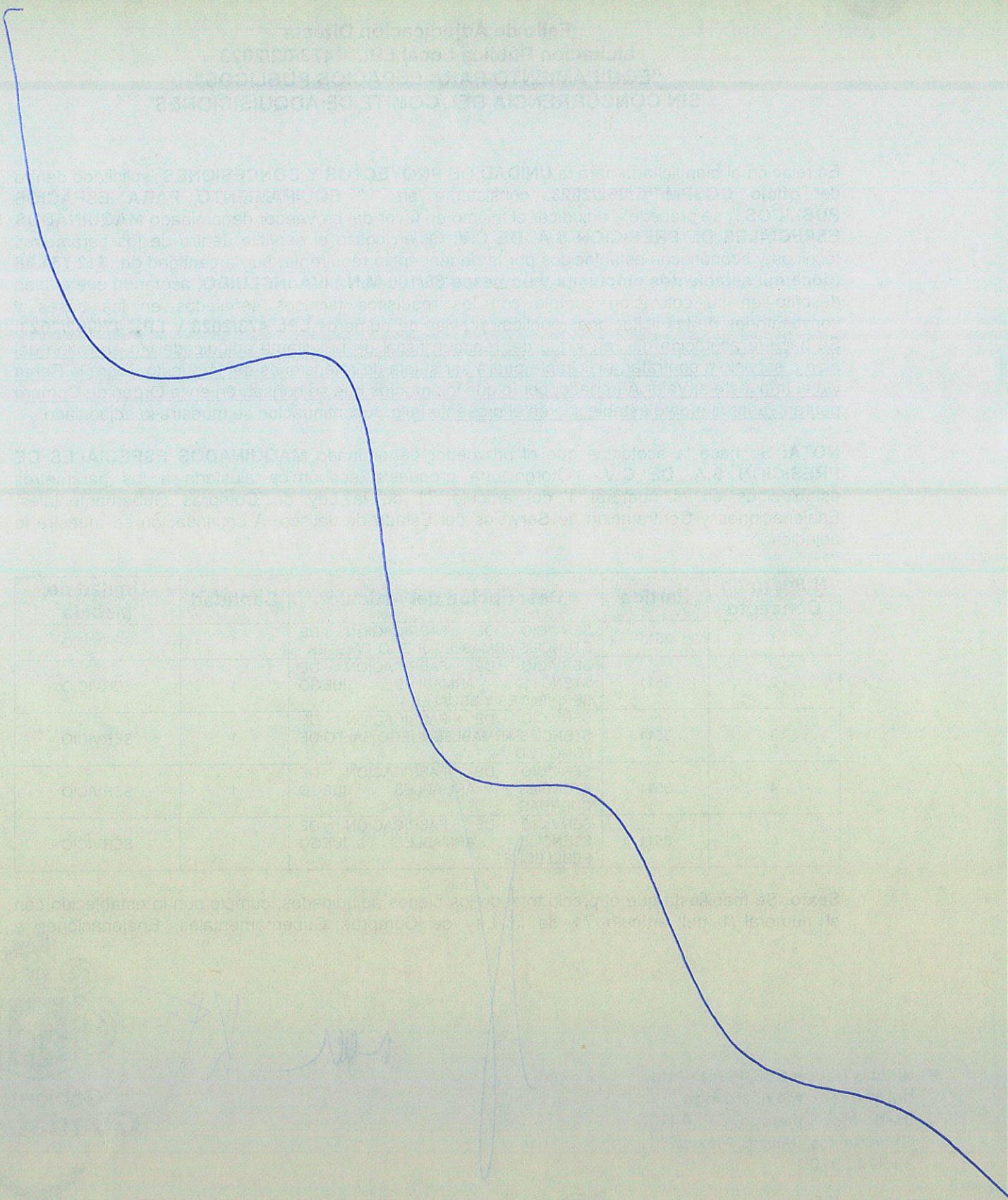
Numero de Concepto	Partida	Descripción del Artículo	Cantidad	Unidad de Medida
1	3511	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE STENCILS ARMABLES JUEGO TWISTER	1	SERVICIO
2	3511	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE STENCILS ARMABLES JUEGO SERPIENTES Y ESCALERAS	1	SERVICIO
3	3511	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE STENCILS ARMABLES JUEGO SALTO DE LONGITUD	1	SERVICIO
4	3511	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE STENCILS ARMABLES JUEGO CUERDAS.	1	SERVICIO
5	3511	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE STENCILS ARMABLES JUEGO BEBELECHE	1	SERVICIO

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

[Handwritten signature in blue ink]



Gobierno de
Guadalajara



COMITÉ DE ASESORIA DE POLÍTICAS
 COMITÉ DE ASESORIA DE POLÍTICAS
 COMITÉ DE ASESORIA DE POLÍTICAS

El presente informe tiene como objetivo informar al Comité de Asesoría de Políticas sobre los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el impacto de la reforma de la Ley de Ingresos en el sector de los seguros de vida. El estudio se realizó en el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto del 2010. Los resultados de la investigación indican que la reforma de la Ley de Ingresos ha generado un impacto positivo en el sector de los seguros de vida, al haber permitido un aumento de la recaudación de impuestos en este sector. Sin embargo, también se observó un aumento de la carga impositiva sobre los asegurados, lo que puede generar un efecto negativo en el crecimiento del sector. Se recomienda que el gobierno continúe trabajando en la mejora de la estructura impositiva del sector de los seguros de vida, para lograr un mayor crecimiento y desarrollo del mismo.

Variable	Valor	Unidad
Recaudación de impuestos	1200000	Millones de pesos
Carga impositiva	15%	Porcentaje
Crecimiento del sector	8%	Porcentaje

Este informe fue elaborado por el Comité de Asesoría de Políticas, con base en la información proporcionada por el sector de los seguros de vida. El Comité de Asesoría de Políticas no se responsabiliza por los errores u omisiones que puedan contenerse en este informe.

Comité de Asesoría de Políticas
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 México, D.F.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 473/02/2023
“EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día **14 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.**

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

Kevin Fraga Moreno.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

